

REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL

FONDEVE

MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1** El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), es un fondo administrado por la Municipalidad de Lago Ranco, que tiene por finalidad apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos y demás organizaciones de la comuna.
- ARTÍCULO 2** Las Juntas de Vecinos legalmente constituidas, que cuenten con Personalidad Jurídica vigente, y las organizaciones funcionales avaladas por esas organizaciones territoriales podrán presentar, sólo una vez al año, proyectos de mejoramiento del entorno de sus condiciones generales, sean individuales o colectivas, en la que podrá contemplarse la contribución que los vecinos comprometan, y lo cual constituirá un factor importante a considerar para la selección de los proyectos postulados.
Si una junta de vecinos patrocina a una organización, no puede ésta a su vez postular un proyecto de forma independiente.
**Aplica Dictamen 03429-2003*
- ARTÍCULO 3** El Fondo de Desarrollo Vecinal será administrado por la Municipalidad y estará compuesto por:
- Aporte Municipal
 - Aporte de los vecinos beneficiarios
- ARTÍCULO 4** El Honorable Concejo Municipal en la aprobación del Presupuesto anual, fijará los montos financieros destinados al FONDEVE.
- ARTÍCULO 5** La Municipalidad podrá asignar a este Fondo recursos con determinación previa o de prioridades u objetivos específicos a los que se puedan destinar; también podrá determinar las áreas prioritarias a apoyar con dichos fondos o aquellas que estarán excluidas. Como asimismo incentivará que las organizaciones postulen proyectos de mejoramiento conjuntos.
- ARTÍCULO 6** Los recursos entregados a través del FONDEVE estarán sujetos a la forma de rendición de una subvención, con presentación de boletas o facturas, a nombre de la organización no de particulares, gastos que involucra el proyecto, gastos de movilización desembolsados sólo en relación al proyecto ejecutado.
Cuando se trate de proyectos conjuntos, la rendición deberá presentarse por separado, organización por organización, o por una de ellas que patrocine al resto, pero siempre debe existir la certificación de este hecho por las organizaciones correspondientes. El plazo máximo de rendición de gastos es aquel que señalen las bases de postulación.

- ARTÍCULO 7** Solo se entregará aportes FONDEVE a las organizaciones inscritas en el Registro que lleva la Secretaría Municipal de Lago Ranco, la que deberá tener también su registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos actualizado. En el caso de las Organizaciones Funcionales, deberán presentar además, Certificado de la Directiva de la Junta de Vecinos correspondiente donde se acredite pertenecer a esa Unidad Vecinal.

TITULO II

DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

- ARTÍCULO 8** Podrán presentar proyectos las Juntas de Vecinos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal correspondiente. También podrán hacerlo las organizaciones funcionales (centros de madres, clubes de adulto mayor y otros), si cuentan con el aval de sus respectivas Juntas de Vecinos.

- ARTÍCULO 9** Para poder presentar proyectos al FONDEVE, éstos deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

1. Denominación del proyecto.
2. Identificación de la Junta de Vecinos postulante o de la organización funcional debidamente avalada por su respectiva Junta de Vecinos o de todas las organizaciones participantes si se trata de proyectos conjuntos.
3. Identificación de la Unidad Vecinal.
4. Identificación de la necesidad que origina el proyecto.
5. Descripción y objetivos del proyecto.
6. Localización geográfica del proyecto.
7. Cobertura del proyecto.
8. Costo del proyecto.
9. Certificado del Secretario Municipal que acredite vigencia de inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias.
10. Certificado de Departamento de Organizaciones Comunitarias que establezca la directiva vigente.
11. Croquis o dibujo.
12. Cotizaciones.
13. Acreditación de propiedad del terreno a ocupar.

La solicitud de postulación deberá ser presentada con las firmas del Presidente y del Secretario de cada Junta de Vecinos y en el caso de que actúe de patrocinante se deberá incluir la debida certificación de esta situación.

- ARTÍCULO 10** El original y tres copias del proyecto postulado deberán ser presentados en la Oficina de Partes del Municipio de Lago Ranco dentro del plazo que se fije para el efecto, y deberán contener las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta de Vecinos participante o de la que avala a la Organización Funcional correspondiente.

- ARTÍCULO 11** La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la oficina de Organizaciones Comunitarias tendrá las siguientes responsabilidades:
- a. Realizar difusión de período de postulación a las organizaciones.
 - b. Otorgar orientación y asesoría a las Juntas de Vecinos para la elaboración y presentación de proyectos.
 - c. Acoger y revisar las solicitudes y sus respectivos proyectos en lo que se refiere a la concordancia con este reglamento y requisito de postulación.
 - d. Solicitar toda la información complementaria que estime necesaria para la presentación y evaluación del proyecto, incluidos los informes técnicos y legales cuando correspondan.
 - e. Efectuar una proposición de selección y asignación de recursos.
 - f. Requerir el estudio y aprobación de los proyectos por parte de la comisión evaluadora.
 - g. Cumplir con el rol de Secretaría Técnica de la Comisión evaluadora.
 - h. Explicar, cuando el Alcalde se lo solicite, los proyectos al Concejo Municipal.

TITULO III

ADMISION Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

- ARTÍCULO 12** Existirá una Comisión Evaluadora FONDEVE que la integrarán los siguientes funcionarios:
- a. El Secretario (a) Comunal de Planificación.
 - b. Encargado (a) de Organizaciones Comunitarias.
 - c. Un Concejal designado por el Concejo Municipal.
 - d. Y en calidad de Presidente el Director(a) de DIDECO

- ARTÍCULO 13** La Oficina de Organizaciones Comunitarias del Municipio (Secretaría Técnica FONDEVE), dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del plazo de la presentación de los proyectos, revisará que la Ficha de Presentación Proyectos FONDEVE y los proyectos específicos estén formulados de acuerdo a los requisitos exigidos en el presente Reglamento. Los proyectos que no reúnan con los requerimientos establecidos serán declarados inadmisibles y no continuarán en el proceso de selección, situación que se informará por escrito a la Comisión Evaluadora, quien lo tendrá presente para informarlo a su vez a las instancias pertinentes (Alcaldía, Concejo Municipal y a la Organización correspondiente).

- ARTÍCULO 14** **Evaluación por la Comisión FONDEVE.** La comisión evaluadora, a requerimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, le corresponderá evaluar los proyectos específicos presentados con especial consideración en la factibilidad técnica y económica, emitiendo un informe al Alcalde. En el informe se deberá tener en cuenta el aporte de los vecinos en relación a su situación socioeconómica y la naturaleza del proyecto, impacto del proyecto en la comunidad beneficiaria, las prioridades establecidas por la Municipalidad, la compatibilidad del proyecto con programas municipales y agregar cualquier otro antecedentes que considere conveniente.

ARTÍCULO 15 Una vez terminada la etapa de evaluación, la Comisión Evaluadora FONDEVE informará al Alcalde, mediante un listado priorizado, los proyectos seleccionados y posteriormente al Concejo Municipal, para que este, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, verifique que están de acuerdo a los requisitos que fija el presente Reglamento. La aprobación de los proyectos será ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 16 La Secretaría Técnica de la Comisión Evaluadora, a cargo de la encargada de organizaciones comunitarias informará a las Juntas de Vecinos participantes el resultado del proceso de selección, lo mismo acontecerá con la Secretaría Municipal para que esta lo informe a su vez al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Lago Ranco

TITULO IV EJECUCIÓN Y SUPERVICIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 17 La supervisión de los proyectos en ejecución será efectuada por la DIDECO en conjunto con la Dirección de Obras Municipales, cuando se trate de obras de infraestructura, sin perjuicio, de la que le compete a la propia Junta de Vecinos, e informada al Alcalde. Comprobarán, especialmente, la correcta utilización de los recursos asignados y el estado de avance.

ARTÍCULO 18 En la ejecución del proyecto la organización no podrá destinar dineros del FONDEVE al pago de vecinos, socios, dirigentes, cuyos aportes, en definitiva deberán ser gratuitos o de cargo de la organización correspondiente. Tampoco será aceptada la presentación de boletas, facturas o cualquier otro documento que dé cuenta de gastos por concepto de alimentación (colaciones, coctel, bebidas alcohólicas o analcohólicas, café, tortas, etc.), igualmente los gastos vinculados a obsequios florales, regalos, adhesiones a eventos, cuotas sociales a entidades y otros de similar naturaleza.

ARTÍCULO 19 Los dineros aprobados serán entregados en una sola cuota, dependiendo del estado financiero del Municipio, y pagados a la organización beneficiaria, siendo el Presidente y Tesorero los únicos autorizados para girar los fondos en forma conjunta.

ARTÍCULO 20 Los fondos entregados, deberán ser utilizados por la organización beneficiada únicamente para financiar los ítems que contempla el proyecto presentado, de acuerdo a la postulación aprobada por la Municipalidad.

TITULO V

RENDICION DE CUENTA DE LOS PROYECTOS

- ARTÍCULO 21** Las organizaciones comunitarias concursantes firmarán una carta compromiso, adjunta en la Ficha de Postulación. Una vez finalizado el Proyecto deberá rendir cuenta documentada a la Unidad de Control Municipal de los gastos involucrados, en plazo que fijen las bases de postulación, teniendo presente que solo a contar de la fecha del Decreto de Pago que otorga la subvención, el Municipio aceptará boletas de pago o de facturas.
- ARTÍCULO 22** Los proyectos se entenderán definitivamente finalizados, cuando se haya realizado todas las rendiciones de cuentas involucradas y estas concuerden, social y económicamente, con el proyecto presentado.